SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 062 2025

PROVEEDOR: INDUSTRIAS UCC SAS
NIT: 901.543.498 - 2
REPRESENTANTE LEGAL: FABIO ANDRES GRISALES VALDERRAMA
TIPO DE CEDULA No. 1.030.563.234 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CR 6 NO. 19 12 SUR LC 2 BOGOTÁ
OBJETO: COMPRA DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES (CHAQUETAS) PARA LOS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES DE USUARIOS, COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS Y VEEDORES CIUDADANOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 8397291 DE 2025 DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES
VALOR: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 27.203.400) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el decreto 526 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión del 31 de octubre del 2025, quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **FABIO ANDRES GRISALES VALDERRAMA** identificado con Cédula de Ciudadanía No **1.030.563.234 DE BOGOTA D.C.,** en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS UCC SAS con NIT 901.543.498 – 2** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. Como parte del proceso, los tapabocas desechables se requieren de manera urgente, ya que son indispensables en la prestación de servicio, esto para brindar una atención oportuna y eficiente al paciente critico enfocado en el proceso durante la estancia en un periodo determinado en la institución cumpliendo con el marco de la acreditación de calidad que ofrece la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES (CHAQUETAS) PARA LOS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES DE USUARIOS, COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS Y VEEDORES CIUDADANOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 8397291 DE 2025 DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Nombre / Descripción	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	INDUSTRIAS UCC SAS NIT: 901.543.498-2			
					SECOP II			
					Valor Unitario	IVA	Valor Unitario +IVA	Valor Total
1	DISTINTIVO INSTITUCIONAL (CHAQUETA)	TIPO DE PRENDA: PRENDA: CHAQUETA TIPO DOTACIÓN (ESTILO INSTITUCIONAL) USO: REPRESENTACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS TERRITORIALES. MATERIAL: TELA EXTERIOR: ORIÓN IMPERMEABLE O SIMILAR (RESISTENTE AL AGUA Y AL VIENTO) FORRO INTERIOR: MALLA POLIÉSTER TRANSPIRABLE O TELA ANTI FLUIDO LIVIANA PROPIEDADES: LIGERA, TÉRMICA MEDIA, DE SECADO RÁPIDO COLOR BASE COLOR INSTITUCIÓN: (SEGÚN LÍNEA GRÁFICA INSTITUCIONAL Y LOGO MAS BIENESTAR) TALLAS REQUERIDAS: DESDE LA S HASTA LA XXXL, DISTRIBUCIÓN APROXIMADA POR TALLAJE SEGÚN UNIVERSO DE USUARIOS. DISEÑO Y ESTRUCTURA: CIERRE FRONTAL: CREMALLERA PLÁSTICA RESISTENTE, COMPLETA CUELLO: ALTO TIPO TORTUGA CON CAPOTA INTERNA	UNIDAD	254	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 27.203.400

		BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS EXTERNOS LATERALES CON CIERRE PUÑOS: CON RESORTE O VELCRO AJUSTABLE DOBLADILLO INFERIOR: CON BANDA ESTAMPADOS / APLICACIONES: ESTAMPADO 1 (FRONTAL, LADO IZQUIERDO DEL PECHO): LOGO MAS BIENESTAR ESTAMPADO 2 (ESPALDA): LEYENDA "YO PARTICIPO YO TRANSFORMO" (EN SERIGRAFÍA O VINILO TEXTIL) TÉCNICA SUGERIDA: ESTAMPADO EN SERIGRAFÍA, VINILO O BORDADO SEGÚN DURABILIDAD REQUERIDA EMPAQUE: UNIDAD EMBALADA INDIVIDUALMENTE EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE, CON ETIQUETA DE TALLA VISIBLE						
					TOTAL PRECIO			**$ 27.203.400**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 27.203.400) M/CTE).,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3341** de **30/11/2025,** del rubro **MATERIALES Y SUMINISTROS**, **Código del rubro presupuestal 4212020100303** De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **dos (2) meses Contados a partir de la notificación al supervisor**. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista

realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente**, la (s) cual (es) debe (n) ser publicada (s) en SECOP II en el numeral siete (7) *"ejecución del contrato"* dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**, conforme a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. 12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o

reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. 13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. 14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: 1. Entregar ficha técnica donde se especifique las características técnicas de los distintivos institucionales (Chaquetas). 2. Presentar muestras del producto requerido dentro de los ocho (8) días calendario de la firma del contrato para la aprobación de estos por parte del Supervisor del contrato de acuerdo a los diseños, materiales, especificaciones técnicas proporcionados, las cuales se anexan a la presente orden. 3. Entregar los productos o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas dentro del plazo de ejecución establecido y con la calidad requerida para la ejecución del contrato, en coordinación con la supervisión de este. 4. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar definido por parte del supervisor del contrato. 5. En el evento en que cualquiera de los productos salga defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los dos (8) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor designado de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 6. Realizar el cambio de talla de las chaquetas cuando, una vez entregadas, se identifiquen diferencias entre las medidas suministradas y las recibidas por los beneficiarios, siempre que el ajuste se solicite dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega y no implique alteración del diseño ni del material aprobado. 7. Garantizar que se dispone en su bodega del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos requeridos, durante la ejecución del contrato 8. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presente con ocasión al desarrollo del contrato. 9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED. 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado. 2. Pagar el valor del contrato conforme a lo estipulado en el numeral 7 del presente anexo. 3. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. 4. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 5. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado

desarrollo del contrato. 6. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por **ZULMA JANNETH LÓPEZ CUBIDES** quien desempeña el cargo o actividad de **Jefe Oficina de Participación y Servicio al Ciudadano Grado 006 Código 05**, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los treinta (90) días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Caryne Bernal – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. Caryne B
Revisó: Myriam Lizeth Sandoval – Abogada - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Vobo: Carmenza Jaimina Manotas Bueno – Asesora de Gerencia - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Luis Fernando Joya Joya – Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.